

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

S U N A T	
SEDE CENTRAL	:
R.O. :	000 610600/2016-000032
FECHA :	2016-06-15
HORA :	15:54 h (0)

## Resolución de Oficina de Soporte Administrativo

**VISTO**, el Decreto Supremo N° 033-2016-PCM mediante el cual se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente por bajas temperaturas, en el ámbito geográfico de los distritos y provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco, y Tacna (**por heladas**) Madre de Dios, Ucayali, Loreto y San Martín (por friajes); disponiendo la adjudicación directa de mercancías al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP**, con RUC 20336951527, representado por la Directora General de la Oficina General de Administración **Sra. MARIA ISABEL JHONG GUERRERO**, identificada con DNI N° 08174409, con domicilio fiscal en Jr. Camana N° 616 (Ex Banco de la Vivienda), Distrito: Lima, Provincia: Lima, Departamento: Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2016-PCM del 19.05.2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20.05.2016, se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente por bajas temperaturas, en el ámbito geográfico de los distritos y provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco, y Tacna (**por heladas**) Madre de Dios, Ucayali, Loreto y San Martín (por friajes), por peligro inminente ante bajas temperaturas por heladas y friajes 2016, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de respuesta en caso amerite; asimismo, es menester precisar que la declaratoria del mencionado estado de emergencia, es por el plazo de (60) días calendario y **vence el 19.07.2016**.

Que, el Artículo 25<sup>o1</sup> inciso a)<sup>2</sup> de la Ley de los Delitos Aduaneros N° 28008, concordante con el Artículo 14° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF y normas modificatorias; que precisa la adjudicación directa de mercancías, correspondiendo para tal caso al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP** con RUC 20336951527, con domicilio fiscal en Jr. Camana N° 616 (Ex Banco de la Vivienda), Distrito: Lima, Provincia: Lima, Departamento: Lima.

Que, la Oficina de Soporte Administrativo Piura mediante Oficio N° 253-2016-SUNAT/610600 de fecha 08.06.2016, recepcionado el 13.06.2016 por el Ministerio

<sup>1</sup> Que sobre la adjudicación de mercancías el Artículo 25° señala que la Administración Aduanera adjudicará directamente, dando cuenta al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa y al Contralor General de la República.

<sup>2</sup> Asimismo, el inciso a) del Artículo 25 de la Ley de los Delitos Aduaneros precisa que: "Todas las mercancías que sean necesarias para atender los requerimientos en casos de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del Estado, los gobiernos regionales o municipales".

Publico – Distrito fiscal de Sullana, comunica la adjudicación directa y por estado de emergencia de las mercancías vinculadas a la **Carpeta Fiscal N° 1010-2015**, consignadas en el Acta de Incautación N° 046-0400-2015-000094 y recepcionadas mediante Acta de Recepción N° 046-000C-CJ-2015-000012 Ítems 01, 02, 03, 04 y 08, serán dispuestas de conformidad con el Artículo 25° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y demás normas modificatorias. Del mismo modo, mediante Oficio N° 254-2016-SUNAT/6I0600 de fecha 08.06.2016, recepcionado el 13.06.2016, se comunicó la adjudicación directa y por estado de emergencia al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Sullana.



Que, la Oficina de Soporte Administrativo Piura mediante Oficio N° 252-2016-SUNAT/6I0600 de fecha 08.06.2016, comunicó a la Dirección Nacional del Tesoro Público que procederá a adjudicar mercancía en proceso legal en trámite en merito al Artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008.



Que, mediante Resolución de Intendencia N° 25-2013/SUNAT/4G0000 del 01/03/2013, se aprobó la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías, modificado con Resolución de Intendencia N° 54-2016-SUNAT/8B0000 de fecha 14.04.2016, dispositivo que señala el numeral 4), literal D) Rubro VI del citado dispositivo legal, precisa que: *“la adjudicación directa de mercancías establecidas en el Artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros se podrá efectuar sin el requisito previo de la presentación del formato de solicitud y sin la participación de la Comisión de Supervisión y su aprobación está a cargo del directivo del Área responsable”*.

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, precisa entre otros, que para el caso de Adjudicación de mercancías en estado de emergencia se debe dar cuenta al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa, de corresponder, y al Contralor General de la República, dentro del plazo de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionada la mercancía por la Entidad o Institución beneficiada con la adjudicación.

Que, precisamente al contar con la disponibilidad de mercancía con proceso legal en trámite, conforme a lo indicado en párrafos precitados, corresponde realizar la **adjudicación directa** de las mercancías consignadas en el **Acta de Entrega N° 046-000C-AC-2016-0000013**; asimismo y conforme a lo regulado en el Artículo 28° de la Ley N° 28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, la entidad adjudicataria debe destinar la mercancía a los fines que le son propios, quedando prohibida su transferencia, bajo responsabilidad de su titular. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria reportará mensualmente a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia de Bienes Nacionales sobre las adjudicaciones efectuadas en aplicación del artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros, a fin de que procedan a su inscripción bajo responsabilidad. Adicionalmente se remitirá a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, un informe trimestral sobre las adjudicaciones efectuadas.

Que, de disponerse administrativa o judicialmente la devolución de mercancías que hubiera sido materia de adjudicación, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas deberá atender el pago del valor de la mercancía

determinado en el avalúo y los intereses legales correspondientes, conforme al Artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053 y el Artículo 27° de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado mediante Ley N° 28008 y demás normas modificatorias.



Que, estando a lo recomendado en el Informe N° 109-2016-SUNAT/610600 emitido por la Oficina de Soporte Administrativo de Piura y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 636 y N° 637, literal f) del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, modificado con Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR** al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP**, las mercancías consignadas en el Acta de Entrega N° 046-00C-AC-2016-000013, por el monto de **Ocho Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 90/100Dólares Americanos (US\$ 8 289,90)**, según el siguiente detalle:

**ACTA DE ENTREGA N° 046-000C-AC-2016-000013**

ACTA DE REFERENCIA				PESO	CANT	UNI	DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS	ESTADO	VALOR US\$
CJ	2015	000012	1	196.500	2500.00	U	PORTALAMPARAS (SOCATES) MARCA BTICINO PZIAN ROSETON EN 119 CAJAS (118 CONTIENEN 20 U C/U Y 1 CONTIENE 140 U).	NUEVO	6250.00
CJ	2015	000012	2	22.000	400.000	U	INTERRUPTOR SIMPLE MARCA BTICINO - P1100, EN 20 CAJAS CON 20U C/U.	NUEVO	1000.00
CJ	2015	000012	3	8.000	120.000	U	TOMACORRIENTES DOBLE MARCA BTICINO EN TRES CAJAS (2 CONTIENEN 50 U C/U Y 1 CAJA CONTIENE 20 U )	NUEVO	360.00
CJ	2015	000012	4	12.500	199.000	U	INTERRUPTOR DOBLE MARCA BTICINO EN 5 CAJAS ( 4 CAJAS CONTIENEN 40 U C/U Y 1 CAJA CONTIENE 39 U).	NUEVO	497.50
CJ	2015	000012	8	9.550	19.000	U	ELASTICOS EN PAQUETES CON 12 UNIDADES CADA/PAQUETE	BUENO	182.40
				<b>248.550</b>					<b>8289.90</b>



**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Supervisor del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, la suscripción del **Acta de Entrega N° 046-00C-AC-2016-000013**.

**ARTICULO TERCERO.-** La Institución beneficiaria **DEBERÁ** destinar las mercancías materia de la presente adjudicación al cumplimiento de sus fines, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad de su titular.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR** a la entidad beneficiada un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para recoger las mercancías adjudicadas consignadas en el **Acta de Entrega N° 046-000C-AC-2016-000013**. Vencido dicho plazo la Resolución de adjudicación queda sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de

una Resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles, de conformidad con el artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Adjudicación, al Juez y Fiscal que conocen la causa, así como al Contralor General de la República y al Superintendente de Bienes Nacionales, debiéndose remitir al respecto un informe trimestral a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República.

**ARTICULO SEXTO.-** Dar cuenta de la presente Adjudicación a la División de Gestión de Almacenes, de conformidad al tercer párrafo del numeral 4 literal D) Rubro VI. de la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000, modificado con Resolución de Indendencia N° 54-2016-SUNAT/8B0000 de fecha 14.04.2016, que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
ELIZABETH DE LAS MERCEDES TORRES PEÑA  
JEFE (e) OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO PIURA  
INTENDENCIA REGIONAL PIURA

**DISTRIBUCION:**

- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP, con domicilio fiscal en Jr. Camana N° 616 (Ex Banco de la Vivienda), Distrito: Lima, Provincia: Lima, Departamento:
- Juez y/o Fiscal que conoce la causa
- Tesoro Público
- División de Controversias de la IA Paita
- Oficina de Soporte Administrativo Piura
- Supervisión de Oficina de Soporte Administrativo Piura
- Órgano de Control Institucional